

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| Trimestre ..... | 15 pesetas. |
| Semestre .....  | 30 —        |
| Anual .....     | 60 —        |

Las suscripciones se solicitarán de la *Dirección del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'00 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 11 de noviembre de 1887)

## JEFATURA DEL ESTADO

### LEY

El costo de los traslados de cadáveres, como consecuencia de los diversos impuestos que los gravan, es tan elevado en su totalidad que, si en las circunstancias normales puede justificarse por su carácter de pompa, sin mengua del sentimiento afectivo que lo imponga, no puede tener tal consideración en los momentos presentes, ya que, en la generalidad de los casos, obedece a la verdadera necesidad de rendir el postrero homenaje de respeto a los restos queridos de personas asesinadas en circunstancias trágicas o muertas en el frente y cuyo enterramiento se ha verificado muchas veces en lugares inadecuados.

Pero dispuesto por el artículo 319 del Estatuto Municipal que los Ayuntamientos no podrán establecer otras exenciones—en materia de exacciones municipales— que las concretamente prescritas o autorizadas en aquella Ley, se hace preciso dictar una norma superior que, dejando en suspenso esa prohibición, haga posible la realización del deseo, manifestado por algunas Corporaciones municipales, de otorgar estos beneficios a las familias de las víctimas de la revolución y de la guerra.

En su virtud, dispongo:

Artículo único. Quedan facultados los Ayuntamientos para dispensar o reducir las exacciones municipales que gravan las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres y restos de personas víctimas de la barbarie roja o muertas en el frente o como consecuencia de enfermedades o heridas adquiridas en campaña. Esta facultad alcanza, también, al arbitrio de pompas fúne-

bres y a las tarifas y ordenanzas de cementerios en régimen de municipalización de servicios.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a 16 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco.

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

#### DECRETO

La Ley de 16 de marzo de 1939, creando el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en su preámbulo hace la declaración explícita de que en la protección estatal y en el sacrificio de todos los españoles hay que sustentar la labor de la reconstrucción nacional. Basado en ello, entre los fondos que asigna el Instituto de Crédito en su artículo 3.º, señala el importe de la redención a metálico de la prestación personal que se imponga para dicha reconstrucción.

La prestación personal, universalmente aceptada como equitativa, y ya conocida por nuestras antiguas reales cédulas y provisiones del antiguo Consejo de Castilla, confirma una costumbre de gran transcendencia y utilidad, cuya facultad de imposición está hoy atribuida a los Ayuntamientos por el artículo 524 del Estatuto Municipal.

Si cuando de necesidades locales se ha tratado se ha impuesto en los municipios la prestación personal, con mayor razón ha de estimarse su aplicación con carácter nacional para contribuir al remedio general de los daños causados por la guerra.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Queda suspendida temporalmente la facultad de los municipios para establecer con carácter local la prestación personal.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Gobierno.  
Artículo 2.º Se establece la prestación personal a favor del Estado, obligatoria, para todos los españoles varones, residentes en España, comprendidos en las edades desde 18 a 50 años inclusive.

Artículo 3.º La prestación se hará personalmente o mediante la aportación pecuniaria equivalente, computándose el jornal por lo que el individuo en cuestión devengaría en el oficio o profesión que desempeñe, o en caso de incertidumbre, como mínimo, por el jornal medio de la localidad, habida cuenta de las variaciones en las distintas épocas del año, pero siempre procurando la mayor equidad en la asignación y no excediendo, en ningún caso, de 25 pesetas el cómputo del jornal diario.

Artículo 4.º La organización, recaudación e inspección de la prestación personal dependerá directamente del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, el que redactará el oportuno Reglamento, que se elevará a la aprobación del Ministerio de la Gobernación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 16 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — Francisco Franco. — El Ministro de la Gobernación, Ramón Serrano Suñer.

(Del "B. O. del Estado" núm. 137, de fecha 17 de mayo de 1939).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 3.008.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### CENSO DE LA POBLACION CONSUMIDORA

Con el fin de formar el censo de los consumidores de la ciudad de Zaragoza, base indispensable para asegurar el normal y equitativo abastecimiento de su población, vengo en disponer:

1.º Los cabezas de familia de cada vivienda del término municipal de Zaragoza vienen obligados a declarar por escrito y con claridad a la Junta Reguladora de Abastecimientos, bajo fe jurada, los nombres y apellidos de las personas que vivan en su compañía, incluso los del propio declarante, expresando la edad cumplida de todos y cada uno de ellos y su relación de convivencia. Indicarán, además, el distrito, barrio, calle y número de la finca a que corresponde la vivienda que habitan, así como el piso y mano de la misma.

2.º Las declaraciones a que se refiere el apartado anterior vendrán obligados a formularlas los cabezas de familia en el término de tres días a partir del siguiente al en que el propietario o administrador de la vivienda que ocupan les faciliten el formulario de declaración a dicho fin impreso.

Una vez extendida y firmada la declaración, será entregada por el cabeza de familia al respectivo propietario o administrador, al objeto de que éste la remita a la Junta Reguladora de Abastecimientos.

A la entrega de las declaraciones por los cabezas de familia a los propietarios o administradores de su vivienda otorgarán éstos a favor de aquéllos el correspondiente recibo, cuyo modelo figura al margen de las respectivas declaraciones.

3.º En virtud de las facultades que al Servicio Na-

cional de Abastecimientos confiere el Decreto de 19 de enero de 1939, se requiere la colaboración ciudadana de los propietarios o administradores de las fincas, quienes tienen el deber de prestarla, a los fines siguientes:

a) Proveerse en las oficinas de la Cámara de la Propiedad Urbana, dentro del plazo de cuatro días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta disposición en la Prensa, de los impresos de declaración, facilitados por la Junta Reguladora de Abastecimientos a aquella entidad, y repartirlos entre sus inquilinos, aleccionando a éstos del deber en que se hallan de llenarlos, ateniéndose a las circunstancias que expresan, con estricta sujeción a la verdad y en el término de tres días que expresa el apartado segundo.

b) Transcurrido el plazo de tres días de que el cabeza de familia dispone para formular su declaración, recogerla de los domicilios de éstos y entregarla, dentro de los dos siguientes, en las oficinas que a este objeto ha establecido la Junta Reguladora de Abastecimientos, de acuerdo con la C. N. S., en el Coso, número 52.

c) Dar cuenta de aquellos inquilinos que no cumplan con su deber de extender su declaración en el término fijado, promoviendo las oportunas denuncias, dirigidas a mi autoridad, en las oficinas antes citadas (Coso, 52).

d) Vigilar la exactitud de las declaraciones que formen los cabezas de familia, en cumplimiento de cuya función extenderán y firmarán al pie de cada declaración su conformidad o reparos.

4.º Se impondrán las debidas sanciones a los que infrinjan lo prevenido en estas disposiciones, encaminadas a formar el censo de la población consumidora, cuyo exacto conocimiento es necesario para extender las libretas de racionamiento establecidas por Orden de fecha 14 de mes de mayo en curso, medio éste por el que se ha de lograr una más justa distribución de los artículos de primera necesidad e impedir que prosperen determinadas tendencias de acaparamiento, con el consiguiente beneficio para la población consumidora.

Zaragoza, 20 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,*

**Antonio Iturmendi Bañales**

Num. 3.066.

#### Inspección Provincial Veterinaria

##### Circulares

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado lanar existente en el término municipal de Acered, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «Plano Corral», señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, y como zona infecta la referida partida «Plano Corral».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que se ordenan en los arts. 10 y 224 y circulares 4.267 y 4.850, publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 25 de agosto y 22 de septiembre últimos.

No se amplía la zona sospechosa a otros términos municipales por estar todos los límites dentro de la misma.

Zaragoza, 17 de mayo de 1939. — Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,*

**Antonio Iturmendi Bañales.**

Núm. 3.067.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado lanar del término municipal de Illueca, y que fué declarada oficialmente con fecha 25 del mes de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 20 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,*

**Antonio Iturmendi Bañales.**

\*\*\*

Núm. 3.068.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado ovino del término municipal de Gotor, y que fué declarada oficialmente con fecha 23 del mes de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 20 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,*

**Antonio Iturmendi Bañales**

\*\*\*

Núm. 3.069.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre aftosa en el ganado bovino y ovino del término municipal de Jarque, y que fué declarada oficialmente con fecha 14 del mes de noviembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 20 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.

*El Gobernador civil,*

**Antonio Iturmendi Bañales.**

## SECCION CUARTA

Núm. 2.933.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

#### LEGITIMACIÓN DE ROTURACIONES ARBITRARIAS

##### Anuncio

Con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 1.º de diciembre de 1923 y Reglamento para su ejecución de 1.º de febrero de 1924, se anuncian las siguientes solicitudes de roturaciones arbitrarias, a fin de que en el plazo de un mes puedan interponerse por los particulares y entidades oficiales que se consideren agraviados las incidencias civiles que determinan las citadas disposiciones vigentes.

*Ayuntamiento de Zaragoza (Barrio de Juslibol).*

1. Jorge Lahoz y Maella. — Una finca sita en calle Mayor, de 185 metros cuadrados; linda: al frente, con calle Mayor; a la derecha, con el número 3; a la izquierda, con el número 1 duplicado, y al fondo, con campo.

2. Antonio Guillén Pueyo. — Un trozo de terreno

sito en calle Mayor, de 74 metros cuadrados de extensión superficial; confronta: por la derecha entrando, Francisco Sesé; por la izquierda, Jorge Lahoz, y por la espalda, con hermanos García.

3. Constancio Clavería Vilellas. — Un solar de 168 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con camino de herederos; Sur, con era y pajar del solicitante; Este, con era de Salas, y Oeste, escuelas municipales.

4. Vicente Galdeano Gil. — Un terreno en el barrio de Juslibol y partida denominada "Val de los Artos", de 140 metros cuadrados de extensión superficial; linda: al Este y Norte, con camino vecinal de Zaragoza, y al Sur y Oeste, con acequia del "Rabal".

5. Benito Paúl Hernández. — Un terreno en el barrio de Juslibol, entrada de la calle Alta de 160 metros cuadrados, que confronta: al Norte y Este, con monte común; al Sur, con terrenos del interesado, y al Oeste, era de Cecilio Baranda.

6. Cecilio Báranda Velilla. — Una era de pan trillar de 200 metros cuadrados de extensión superficial, que confronta: al Norte, con terrenos comunales; al Sur, con camino de entrada a las cuevas; al Este, con Cuevas, y Oeste, con calle Alta.

7. Narciso Prado Acín. — Un terreno en Juslibol y partida denominada "El Barranco de la Iglesia", de 84 metros cuadrados de extensión superficial, que confronta: al Norte, con terrenos comunales; al Sur, entrada a la cueva de Calixto Castán; al Este, Justa Acín, y Oeste, calle Alta.

8. Mariano Baranda Gorria. — Un terreno en Juslibol, señalado con las letras A y B, de 180 metros cuadrados de extensión superficial, que confronta: al Este, con escuela al Sur, con camino de Alfocea, y Oeste, con casa número 2 de la calle Mayor de este barrio.

9. Francisco Velilla Acín. — Una era de 300 metros de extensión superficial, y un trozo de terreno de 87 metros cuadrados, en el que se halla construída una cueva; lindante: al Norte, con monte común; al Sur, con calle Alta; al Este, con Benito Vera, y al Oeste, con Barranco Viejo.

10. Pablo Lacampa. — Un campo, de cabida 4 hectáreas y 1 área; linda: al Norte, el solicitante; Sur, campo yermo; Este, Martín Rodríguez, y Oeste, monte.

11. Pedro Ferruz Castán. — Un trozo de terreno de 120 metros; linda: por el Norte, con "Val de los Hurtos"; Sur, camino de Zaragoza, y Este, monte común.

12. Un trozo de terreno de 75 metros cuadrados de superficie; lindante: al Norte, con terreno común; al Sur, terreno común; Este, Jorge Vía, y Oeste, Calixto Castán.

13. José Castán Candial. — Una finca sita en el barrio de Juslibol y monte común de vecinos, de 32'20 metros cuadrados; lindante: al Norte, con monte común; al Sur, con calle Alta; al Este, con Celestino Lahoz, y al Oeste, con viuda de José Prado.

14. Timoteo Galve Sorribas. — Un trozo de terreno sito a la salida de la calle Alta, de 82 metros cuadrados; confronta con calle Alta, paso a la cueva de Castán y con terrenos comunales.

15. Victoriano Bolois Lapuente. — Un terreno sito en el barrio de Juslibol y su calle Mayor, señalado con el número 42 duplicado; confronta:

por el frente, con la citada calle; por la derecha, con la casa número 42; por la izquierda, con la plaza de la Iglesia, y por la espalda, con el callejón de la Iglesia.

#### Barrio de San Juan.

1. José Falces Torres. — Un campo sito en la partida denominada "Alto del Cascajo", procedente del común de vecinos, de una extensión superficial de 80 áreas, que confronta: al Norte, Juan Duplá; al Sur, Francisco Campos; al Este, José Falces y Francisco Campos, y al Oeste, con vértice de los dos caminos.

2. Angel Gracia Santolaria. — Un campo sito en la partida denominada "Sarda Soltera", de 3 hectáreas, que confronta: al Este, con Mateo Gracia; Sur, acampo del Santísimo; Oeste, Agustín Martín, y Norte, Alejandro Martín.

3. José Falces Torres. — Un trozo de terreno sito en el barrio rural de San Juan, de 144 metros cuadrados; lindante: al Este, con herederos de Mariano Eléta, y por los restantes puntos cardinales con monte común. — Otro trozo de terreno sito en el punto denominado "Alto del Cascajo", de una extensión superficial de 80 áreas, que confronta: al Norte, con Juan Duplá; al Sur, Francisco Campos; al Este, José Falces y Francisco Campos, y al Oeste, con vértice de los dos caminos.

4. Eugenio Negré Pérez. — Un campo sito en este término municipal y en el monte denominado "Llanos de San Gregorio", perteneciente a propios, de 3 hectáreas de extensión superficial, que confronta: al Este, con terrenos comunales; Sur, Manuel Negré; Oeste, con paso de ganados, y Norte, con término de Villanueva. — Otro campo en el mismo monte y partida, de 1 hectárea de extensión superficial, que confronta: al Este y Oeste, con terrenos comunales; Sur, con María Narvay, y al Norte, con término de Villanueva.

5. Nicolás Negré Urgencio. — Un campo en el monte común llamado "Sarda Soltera", perteneciente a propios, de 3 hectáreas de extensión superficial, que confronta: al Este, con Martín Gracia; Sur, con Eusebio Gallús; Oeste, Leandro Esteban, y Norte, Angel López.

6. Liborio Negré Urgencio. — Un campo en el monte común "Sarda Soltera", perteneciente a propios de esta ciudad, de 3 hectáreas de extensión superficial, que confronta: al Este, con Ramón Gimeno; Sur, con acampo del Santísimo; Oeste, con Valero Antoranz, y Norte, con José García.

7. José García Narvay. — Un campo sito en este término municipal en el monte perteneciente a propios de esta ciudad, denominado "Sarda Soltera", de 6 hectáreas de extensión superficial, que confronta: al Este, con Angel Pomar; Sur, Antonio Martín y Ramón Gimeno; Oeste, Angel Nasarre, y Norte, Victoriano Pomar.

8. Eusebio Gracia Santolaria. — Un campo sito en este término municipal en el monte perteneciente a propios de esta ciudad, denominado "Sarda Soltera", de 3 hectáreas de extensión superficial, que confronta: al Este, con Angel López; Sur, Leandro Esteban y Angel Esteban; Oeste, término de Villanueva, y Norte, con el mismo término.

9. María Narvay López. — Un campo en la partida denominada "Llanos de San Gregorio",

de 3 hectáreas y 50 áreas, y confronta: al Este, con terrenos del Ayuntamiento; Sur, con camino de Castejón y Eugenio Rodríguez, y Oeste y Norte, con terrenos del Ayuntamiento. — Otro campo en el mismo término y partida, de 1 hectárea 50 áreas, y confronta: al Este, con Lorenzo Gracia; Sur, Eugenio Rodríguez; Oeste, Martín Rodríguez, y Norte, con Calixto Rodríguez.

Zaragoza, 12 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Marino Goizueta.

## SECCION QUINTA

Núm. 3.019.

### Delegación de Industria de la provincia de Zaragoza.

Cumplidos los preceptos del Decreto de 20 de agosto de 1938, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 6 de mayo, núm. 105, el edicto de información pública sobre la nueva industria de molino aceiteiro, para la que D. Eloy Colom Fabregat solicitó autorización, y no habiéndose presentado reclamación alguna, esta Delegación resuelve autorizar dicha nueva industria con las prescripciones siguientes:

Primera. La autorización es solamente válida para el solicitante, D. Eloy Colom Fabregat y en el mismo emplazamiento.

Segunda. Pasada la primera campaña, y caso de no ponerse en marcha, caducará esta autorización.

Tercera. El interesado comunicará a la Delegación de Industria la fecha de la puesta en marcha normal para la extensión del acta acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión y autorización de puesta en marcha.

Lo que, con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscribo en Zaragoza a 22 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 3.080.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 20 de agosto de 1938, se abre información pública sobre la petición de D. Pedro Artacoiz Aspiroz, que solicita autorización para fabricar pastillas desinfectantes, en esta ciudad (calle de Santa Cruz, núm. 21), con las características siguientes:

Capital: 3.000 pesetas.

Elementos: Recipientes para fundir y moldes.

Personal: Dos familiares.

Producción: Trescientas pastillas diarias.

Puesta en marcha: Diez días una vez concedida la autorización.

En el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, se admitirán reclamaciones en la Delegación de Industria de la provincia (Plaza de Aragón, núm. 8, entresuelo).

Zaragoza, 22 de mayo de 1939. — Año de la Victoria. — El Ingeniero-Jefe interino, J. Pueyo.

Núm. 2.953.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

ESTADO DEMOSTRATIVO de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de abril de 1939.

| ENFERMEDAD               | PARTIDO        | MUNICIPIO                 | ESPECIE      | ANIMALES                    |                                  |         |                        |                 |
|--------------------------|----------------|---------------------------|--------------|-----------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
|                          |                |                           |              | Enfermos en el mes anterior | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Carbunco bacteridiano... | Ejea.....      | Biota.....                | Equina.....  |                             | 1                                |         |                        | 1               |
| Id. ....                 | Daroca.....    | Langa del Castillo..      | Ovina.....   |                             | 4                                |         |                        | 4               |
| Distomatosis .....       | Zaragoza.....  | Torres de Berrellén       | Id.....      |                             | 17                               |         |                        | 17              |
| Fiebre aftosa .....      | La Almunia.... | Alagón.....               | Bovina.....  | 6                           | 2                                | 6       |                        | 2               |
| Id. ....                 | Calatayud..... | Calatayud.....            | Id.....      | 10                          |                                  | 10      |                        |                 |
| Id. ....                 | La Almunia.... | Calatorao.....            | Ovina.....   |                             | 20                               | 19      |                        | 1               |
| Id. ....                 | Ateca.....     | Cetina.....               | Bovina.....  |                             | 10                               |         |                        | 10              |
| Id. ....                 | Ejea.....      | Luna.....                 | Id.....      | 4                           |                                  | 4       |                        |                 |
| Id. ....                 | La Almunia.... | Lumpiaque.....            | Ovina.....   | 12                          | 147                              | 159     |                        |                 |
| Id. ....                 | Calatayud..... | Paracuellos de la Ribera  | Id.....      |                             | 18                               |         |                        | 18              |
| Id. ....                 | La Almunia.... | Rueda.....                | Id.....      | 5                           | 53                               | 58      |                        |                 |
| Id. ....                 | Id.....        | Urrea de Jalón....        | Id.....      | 13                          |                                  | 13      |                        |                 |
| Id. ....                 | Zaragoza.....  | Zaragoza.....             | Bovina.....  | 62                          | 174                              | 103     | 25                     | 108             |
| Mal rojo.....            | Ateca.....     | Aranda de Moncayo..       | Porcina..... |                             | 2                                |         | 2                      |                 |
| Id. ....                 | Caspe.....     | Chiprana.....             | Id.....      |                             | 2                                | 2       |                        |                 |
| Peste porcina.....       | Calatayud..... | Calatayud.....            | Id.....      | 127                         | 150                              |         | 169                    | 108             |
| Id. ....                 | La Almunia.... | Lumpiaque.....            | Id.....      |                             | 3                                |         | 3                      |                 |
| Rabia.....               | Ateca.....     | Ateca.....                | Canina.....  |                             | 2                                |         | 2                      |                 |
| Id. ....                 | Calatayud..... | Morata de Jiloca...       | Id.....      |                             | 1                                |         | 1                      |                 |
| Id. ....                 | Ateca.....     | Carenas.....              | Id.....      |                             | 2                                |         | 2                      |                 |
| Perineumonía contagiosa. | Zaragoza.....  | Zaragoza.....             | Bovina.....  |                             | 13                               |         | 5                      | 8               |
| Sarna sarcóptica.....    | Ejea.....      | Ardisa.....               | Caprina..... | 2                           | 1                                | 3       |                        |                 |
| Tuberculosis.....        | Calatayud..... | Calatayud.....            | Bovina.....  |                             | 1                                |         | 1                      |                 |
| Id. ....                 | Zaragoza.....  | Utebo.....                | Id.....      |                             | 1                                |         | 1                      |                 |
| Viruela.....             | Pina.....      | Alforque.....             | Ovina.....   |                             | 18                               |         |                        | 18              |
| Id. ....                 | Id.....        | Bujaraloz.....            | Id.....      |                             | 205                              |         | 11                     | 194             |
| Id. ....                 | Ejea.....      | Erla.....                 | Id.....      | 14                          |                                  | 11      | 3                      |                 |
| Id. ....                 | Pina.....      | Gelsa.....                | Id.....      | 157                         |                                  | 153     | 4                      |                 |
| Id. ....                 | Ejea.....      | Luna.....                 | Id.....      | 38                          |                                  | 38      |                        |                 |
| Id. ....                 | Belchite.....  | Moyuel.....               | Id.....      |                             | 63                               |         |                        | 63              |
| Id. ....                 | Zaragoza.....  | Puebla de Allindé..       | Id.....      |                             | 26                               |         |                        | 26              |
| Id. ....                 | Caspe.....     | Sástago.....              | Id.....      |                             | 157                              |         |                        | 157             |
| Id. ....                 | La Almunia.... | Ricla.....                | Id.....      | 3                           |                                  | 3       |                        |                 |
| Id. ....                 | Ejea.....      | Tauste.....               | Id.....      | 26                          | 96                               |         | 49                     | 73              |
| Id. ....                 | Daroca.....    | Used.....                 | Id.....      |                             | 10                               |         |                        | 10              |
| Id. ....                 | Belchite.....  | Villar de los Navarros... | Id.....      | 646                         | 100                              | 376     | 68                     | 302             |
| Id. ....                 | Pina.....      | La Zaida.....             | Id.....      | 22                          |                                  | 5       |                        | 17              |

Zaragoza, 9 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

SECCION SEXTA

TARAZONA

Núm. 2.523.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de marzo de 1939:

Sesión extraordinaria del día 5 (primera convocatoria).—Se resuelven las incidencias habidas en las operaciones del alistamiento del actual año y de la clasificación de sus mozos, y se fallan los expedientes de prófugo.

Sesión ordinaria del día 8 (segunda convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder el socorro de luto reglamentario a la viuda del ex-guardia D. Benito Morales.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Purificación Anchóriz el cerramiento del huerto que posee lindando con el campo escolar del Grupo «Allué Salvador».

Dar la conformidad al parte de la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Mutilados de Guerra, relativo a las vacantes habidas en este Ayuntamiento durante el mes de enero último.

Recomendar a las casas proveedoras de lámparas eléctricas de «Electra Turiaso», S. A., el envío de parte del pedido que les tiene hecho, para aplicarlas al alumbrado público.

Abonar a la Jefatura Provincial de Industria 3.125 pesetas, importe de la verificación de 500 contadores de agua.

Asistir, bajo mazas, al funeral por los mártires de la

tradición y demás caídos turiasonenses que se celebrará en la Catedral el próximo día 10.

Requerir a D. Santiago Labastida para que en el plazo de diecinueve días deje libre y desalojado el camino de Cristino, del cual ha ocupado algo de terreno al construir un abigaño.

Autorizar a D.<sup>a</sup> Julia Gil para instalar un retrete en la casa núm. 4 de la Plaza de Toros Vieja, con desagüe a la cañería general.

En las condiciones que se indican, se concede el servicio de agua a domicilio a los siguientes señores: Hilario Ciordia, Miguel Fraile, María Domínguez, Custodio Mainar, Tiburcio Royo, Juan Magallón, Hilario García y Jesús Mañero.

Se nombra oficial 3.<sup>o</sup> de Secretaría, con carácter interino, a D. Pedro Lasheras Lorenzo.

Anunciar concurso por diez días para la provisión interina de la plaza de Oficial mayor de Secretaría, estableciendo las prelaciones que se indican en el acuerdo.

Facultar a la Alcaldía para proveer interinamente una plaza de Agente fiscal de arbitrios, con las preferencias que se determinan.

Aprobar el padrón de cédulas personales formado para el actual año, y que se remita a la Excm. Diputación Provincial para su superior censura.

Declarar vecinos de este municipio a D. José Montijano Pobo y a doña Concepción García Sanz.

Facultar a la Alcaldía para adjudicar directamente los doce lotes de leña del Moncayo, declarados desiertos por falta de postor, o, en caso negativo, para que los aplique a las necesidades municipales.

Aprobar el expediente justificativo de la urgencia para contratar el bordillo de piedra caliza para la pavimentación de calles, y hacerlo directamente con el único cantero de la comarca D. José Tovió.

Acreditar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la exaltación al Pontificado del Eminentísimo Cardenal Pácellì, y que se le felicite por tan fausto motivo.

Que se abonen por la Caja municipal las cotizaciones del 1 por 100 que para el régimen de subsidio familiar corresponde sufragar a los obreros eventuales de las obras municipales.

Dar el pésame a la viuda del Subdirector de la Banda municipal de música, D. Escolástico Clavería (q. e. p. d.), y concederle socorro de luto reglamentario.

Sesión ordinaria del día 22 (segunda convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Queda a estudio de los señores Concejales la documentación de la liquidación de resultados del anterior ejercicio de 1938.

Aprobar la segunda certificación de obra de reparación de las cuestas de Arenales y Rudiana, por valor de 1.033'70 pesetas.

Que se tramite el expediente preceptuado en las Ordenanzas municipales para conceder la autorización solicitada por D. Dionisio Lasa, para la instalación y funcionamiento de un molino de piensos.

Prorrogar por un mes y con sueldo la licencia que por enfermo viene disfrutando el peón de la brigada obrera Inocencio Albericio, con terminación para el 13 de abril próximo.

Darse por enterado de la circular publicada por el Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo en el B. O. del día 18 del presente mes, anunciando el recurso interpuesto contra acuerdos de este Ayuntamiento por D. José Bonilla Navascués.

Idem de la copia de demanda interpuesta a nombre de este Ayuntamiento ante el citado Tribunal, pidiendo la revisión y anulación del acuerdo municipal de 20 de enero de 1936 por el que se reconoció la propiedad en el cargo de Inspector municipal veterinario a don Emilio Bonilla.

Igualmente de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939, sobre depuración de funcionarios municipales; un telegrama del Excm. señor Gobernador civil de la provincia agradeciendo la felicitación de esta Alcaldía por su nombramiento, y de sendos telegramas del Excm. Sr. Nuncio de su Santidad dando las gracias por los sentimientos católicos de este Ayuntamiento, expresados con motivo del fallecimiento de S. S. Pío XI y elección de S. S. Pío XII.

Adquirir 250 pesetas de sellos de 0'10 de Asistencia a Frentes y Hospitales para la correspondencia oficial de este Ayuntamiento.

Se nombra la comisión municipal que se persone en la Jefatura de Aguas para informarse del alcance de la resolución dada por el Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas con fecha 13 de los corrientes, sobre el expediente de obra conjunta de traida de aguas para Torrellas y Tarazona, y del procedimiento a seguir para solucionar la cuestión en la forma más conveniente.

Conceder una toma de agua a D.<sup>a</sup> Julia Miró, y otra a D. Conancio Jiménez, en las condiciones establecidas.

Se ratifica el nombramiento interino de Agente fiscal hecho por la Alcaldía a favor de Crisanto Verde de Diego.

Solicitar de la 6.<sup>a</sup> División Hidrológico-Forestal una prórroga de quince días para terminar de extraer las leñas del Moncayo.

Repartir en préstamo los fondos del Pósito municipal.

Valorar la estancia en el Hospital para el personal militar en 6'50 pesetas por día y persona durante el mes actual.

Aprobar la rectificación del padrón municipal de habitantes y que se exponga al público para reclamaciones en forma y plazo reglamentarios.

Sesión extraordinaria del día 30 (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Elevar al Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Obras Hidráulicas un razonado escrito pidiendo confirme la autorización del cambio de emplazamiento de la toma y variante de la tubería del proyecto de conducción de aguas a Tarazona, aprobado por la Jefatura de Aguas, manteniendo la subvención concedida de 80.000 pesetas a percibir por este Ayuntamiento en su día para compensarse en parte de tanta pérdida, teniéndole por desistido en la pretensión de realizar la obra conjunta con el abastecimiento de Torrellas.

Así resulta del libro de actas sesionales correspondiente, al que me remito.

Y para que conste y en cumplimiento de lo legislado, redacto el presente extracto, con el visto bueno del señor Alcalde en Tarazona a doce de abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—El Secretario, Conancio Núñez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> El Alcalde, Félix Ilarri.

*Licencia.*—Tarazona 17 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

Hago constar que el precedente extracto de acuerdos municipales fué aprobado por el Concejo en sesión de hoy, acordando publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico.—El Secretario, Conancio Núñez Berdonces.

*Otra.*—Tarazona, 22 de abril de 1939.—Año de la Victoria.

Con esta fecha se remite un ejemplar de este extracto al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y otro se fija en el tablón de la Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario, Conancio Núñez Berdonces.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADOS MILITARES

Núm. 3.091.

## JUZGADO NUM. 3

GOMEZ MARTIN (Ramón), de 22 años, hijo de Marcelino y de Manuela, de apodo *El Tarantantón*, jornalero, natural y vecino de Teruel, domiciliado últimamente en dicha capital (calle de la Merced), comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado Militar número 3 de esta plaza, regenta lo por el Alférez de Infantería D. Juan Santofimia Rodríguez, cuyo despacho oficial reside en la Prisión Provincial, con objeto de recibirle declaración en P. S. U. núm. T. 221-1939, y quedar a disposición de dicho Juzgado a sus resultas, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Teruel a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alférez Juez instructor núm. 3, Juan Santofimia Rodríguez.

## Juzgados de primera instancia

Núm. 3.071.

## JUZGADO NUM. 3

## Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en exhorto número 695-1939, procedente del Juzgado de Borja y dimanante de la causa 13-1939, sobre daños, se cita por medio de la presente a Vital García Castellot, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de causa que dispone el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que desde luego se le hace por medio de la presente, apercibido que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra,

Núm. 3.077.

## JUZGADO NUM. 3.

## Cédula de notificación y requerimiento.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en ejecutoria de la causa 393-1934, sobre robo, contra Benito García de la Fuente y Quintín Cogollor Aguado, que tenían su domicilio últimamente en Guadalajara y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, se cita a dichos dos procesados para que dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Zaragoza comparezcan ante dicho Juzgado a notificarles la sentencia y requerirles en cuanto al pago de la indemnización, que desde luego por medio de la presente se les hace saber, que la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en sentencia fecha 4 de diciembre 1935, les condenó en dicha causa a la pena de trescientas pesetas de multa y pago de costas e indemnización de ocho pesetas al perjudicado.

Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.015.

## ATECA

## Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez accidental de instrucción de este partido en providencia de esta fecha en el sumario núm. 36 de 1936, sobre daños por choque de automóviles, que se instruye en este Juzgado, se cita a Francisco Montesinos Pérez, que estuvo domiciliado en Mota del Cuervo (Cuenca) y actualmente se ignora su paradero y domicilio, para que como conductor el día en que ocurrió el hecho (19 de mayo de 1936) del camión matriculado de Alicante, número 6.609, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza), en término de diez días siguientes a la inserción de la presente en los periódicos oficiales, a fin de recibirle declaración en dicha causa, reseñar el carnet de conductor del mencionado vehículo y demás procedentes, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a esta nueva citación que se le hace.

Ateca dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.072.

## TARAZONA

El señor Juez ejerciente de primera instancia de este partido en providencia de hoy recaída en expediente de jurisdicción voluntaria que se instruye en este Juzgado a instancia de la vecina de Torrellas Benigna Torres Calvo, mayor de edad, soltera, y sin profesión especial, ha mandado que se requiera al vecino del mismo pueblo D. Gregorio Torres Lacarta, hoy en ignorado paradero, así como a los que se consideren herederos del mismo, para que dentro del término de veinte días presenten a la actora, en esta Secretaría judicial, las cuentas de su gestión, como tutor que fué de la citada Benigna Torres Calvo, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Y para que sirva de requerimiento en forma al citado D. Gregorio Torres Lacarta y a los que se consideren herederos del mismo, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Tarazona a once de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario judicial, (ilegible).

## Juzgados municipales

Núm. 2.994.

## JUZGADO NUM. 2.

## Cédula de citación.

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en providencia de esta fecha, se cita por la presente a Joaquín Casado Manero, de 14 años, aprendiz de barbería, natural de Gallur, domiciliado últimamente en Zaragoza (Cadena, 4, bajo) y cuyo actual paradero se desconoce, para que el día 25 del actual, a las diez, comparezca en la sala-audiencia del mencionado Juzgado (sito Predicadores, 64) a fin de celebrar juicio de faltas sobre lesiones.

Zaragoza, trece de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Iranzo.

Núm. 3.057.

## JUZGADO NUM. 2

## Cédula de citación.

Cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal del Juzgado núm. 2, se cita a Josefina Marqués Boni-

la, de 16 años, soltera, sirvienta, natural de Buñuel, sin domicilio conocido, para que el día 27 del actual, a las diez, comparezca en dicho Juzgado a fin de celebrar juicio de faltas sobre hurto.

Zaragoza, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Secretario José Iranzo.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA ÉXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se a liierte a todos los efectos legales.

Núm. 2.952.

## INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA DE TERUEL

*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia durante el mes de abril de 1939:*

| ENFERMEDAD       | PARTIDO          | MUNICIPIO         | ESPECIE | ANIMALES                                  |  |         |                           |                    |
|------------------|------------------|-------------------|---------|---|--|---------|---------------------------|--------------------|
|                  |                  |                   |         | Enfermos<br>de los<br>meses<br>anteriores | Invasiones<br>en el mes<br>de la fecha | Curados | Muertos<br>o sacrificados | Quedan<br>enfermos |
| Fiebre aftosa    | Alcañiz          | Calanda           | Ovina   | 231                                       | 341                                    | 592     |                           | 80                 |
| Sarna sarcóptica | Mora de Rubielos | Mora de Rubielos  | Caprina |   | 13                                     | 10      |                           | 3                  |
| Viruela          | Calamocha        | Caminreal         | Ovina   |   | 51                                     | 37      |                           | 14                 |
| Id.              | Hijar            | Samper de Calanda | Id.     | 88  | 60                                     | 131     |                           | 17                 |
| Id.              | Alcañiz          | Valjunquera       | Id.     | 40  |  | 23      | 13                        | 4                  |

Zaragoza, 11 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López Segura.

Núm. 3.089.

### Audiencia Territorial de Zaragoza

#### Anuncio

En cumplimiento de la Ley de 8 de mayo de 1939 sobre renovación de la Justicia municipal en todos los Municipios de España, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* del día 13, se hace público que durante el plazo de treinta días podrán presentarse en la Secretaría del respectivo Juzgado de primera instancia del partido las solicitudes reintegradas con estampilla de 3 pesetas y, además, se fijará una póliza de la Mutua Judicial, de otras 3 pesetas, de los que aspiren a desempeñar los cargos que han de proveerse de Juez municipal, Juez municipal suplente, Fiscal municipal y Fiscal municipal suplente de cada pueblo, de conformidad a las normas que se fijan en la citada Ley.

Zaragoza, 14 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

Núm. 3.087.

### Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.

#### Edicto.

D.<sup>a</sup> Lucía Ruiz Ibarra, hija soltera de D. José María Ruiz Andréu, Notario que fué de Epila, ha presentado instancia a la Junta Directiva del Montepío del mismo solicitando pensión.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 14 del vigente Reglamento para el régimen interior de dicho Montepío, se hace público para que los que tengan que hacer alguna reclamación en contrario lo verifiquen en la Secretaría de este Colegio, sito en la Plaza del Justicia, núm. 2, dentro de los treinta días contados desde el de la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Zaragoza, 13 de mayo de 1939.—Año de la Victoria.—El Decano, Enrique Giménez Gran.

IMP. BOGAR PIGNA (S. L.)